

Constancia secretarial: señor juez dejo constancia que, la presente demanda se encuentra pendiente de notificar la parte demandada.

A despacho para proveer.

Camilo Gómez Salazar

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2019-485

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva gestionar los actos tendientes a la **notificación efectiva** de la parte demandada, so pena de decretar el desistimiento tácito y en consecuencia la terminación del proceso.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 02 de marzo de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 028,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaría